



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2830 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. NOV. 28 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 536 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL”.....	10294
PROYECTO DE ACUERDO N° 410 DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DISTRITAL DEL CALZADO, EL CUERO, LA MARROQUINERÍA Y AFINES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	10301
PROYECTO DE ACUERDO N° 528 DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN LA CORPORACIÓN BURÓ DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	10302

PROYECTO DE ACUERDO N° 536 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL”

Exposición de motivos

1. Objeto del proyecto

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación de un sistema de información tecnológico para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas distritales y disminuir los índices de drogadicción en edades tempranas.

2. Justificación

Este proyecto de acuerdo nace de las propuestas realizadas por el cabildo estudiantil, el pasado 11 de agosto de 2018 ante el Concejo de Bogotá, específicamente de la propuesta presentada por Tania Gioryanny Díaz Sarmiento, Cabildante estudiantil de la localidad de los Mártires.

Para la Administración Distrital es muy importante incentivar el ejercicio democrático y garantizar las diferentes instancias de participación dentro del ámbito escolar.

Durante la jornada, los cabildantes estudiantiles contaron con el acompañamiento de la Secretaría de Educación del Distrito, la Veeduría Distrital y el Concejo de Bogotá, quienes realizaron presentaciones acerca del Sistema Distrital de Participación, la importancia del control social, la transparencia y las funciones del cabildo distrital en el seguimiento a la gestión pública, respectivamente.

Con el acompañamiento de representantes de la Veeduría Distrital, la Secretaria de Educación y el Concejo Distrital, los estudiantes participaron en mesas de trabajo en las temáticas de cultura ciudadana y paz; seguridad, educación, movilidad, ambiente y prevención de consumo de sustancias psicoactivas, sobre las cuales plantearon las principales necesidades y soluciones en beneficio de niñas, niños y jóvenes de las 20 localidades de Bogotá.

Es satisfactorio para nosotros como concejales, presentar y apoyar un Proyecto de Acuerdo para la ciudad, pensado y elaborado por estudiantes que ven con preocupación el aumento en el consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y jóvenes, y que desean, contribuir desde su óptica, con una mejor ciudad para nuestras generaciones venideras.

La intención de este proyecto de acuerdo es eliminar el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas públicas Distritales, realidad que debemos combatir, con el apoyo coordinado de las secretarías de Educación, Salud y Seguridad, teniendo en cuenta que no solo hay que enfocarnos en las drogas ilícitas, sino también en las lícitas como el alcohol y el cigarrillo.

Las sustancias psicoactivas tienen efectos nocivos para la salud, uno de los órganos más afectados por el consumo de estas es el cerebro, causando daños químicos y estructurales permanentes. Los efectos son pérdida de memoria a corto plazo y destrucción total de algunas áreas de este vital órgano, falta de coordinación, aceleración de los latidos cardiacos, ansiedad, distorsión de la percepción y trastornos psicóticos entre otros.

Según el último informe del ministerio de salud, al menos 520 mil estudiantes entre los 12 y los 18 años ha consumido por lo menos una vez sustancias psicoactivas, también se revela que mientras el consumo de alcohol y cigarrillo ha disminuido, el consumo de drogas se incrementó, siendo las de mayor consumo la marihuana, la cocaína y el éxtasis.

El consumo de drogas ilícitas va asociado con la aceptación del consumo de las lícitas como



el alcohol y el cigarrillo. Siendo el consumo alcohol en edades tempranas un detonante para el consumo de otras drogas como la marihuana 17%, anfetaminas 8,1% y la cocaína 7,2%.

Se realizó una consulta con cerca de 80 mil jóvenes sobre el conocimiento de los riesgos y el consumo de las sustancias más vendidas en el mercado como el LCD, la marihuana, la cocaína, la heroína, el bazuco y otros alucinógenos incluidos los solventes y pegantes la cual dio como resultado que el 11% ha consumido una de estas el último año y el 6,11% en el último mes. Incrementándose esta cifra de acuerdo con la edad. Uno de cada diez alumnos de grado séptimo ha probado alguna de estas sustancias mientras que uno de cada cinco alumnos de grado once dice haberlas probado.

La marihuana es la sustancia ilegal más consumida, está en el año 2011 tenía un porcentaje de 6,9% y en la reciente muestra del año 2018 se presentó en un 7,8% de consumidores con un 9% de aumento.

Uno de los factores más importantes y que debe tener mayor acompañamiento es la falta de información que tienen los jóvenes frente a los efectos a corto y largo plazo del consumo de estas sustancias.

Estudios científicos adelantados en el área de psiquiatría han detectado tres principales factores que son las causas del consumo de drogas en edades tempranas:

La primera es la familia, que atraviesa por una crisis con factores detonantes como lo son la sobreprotección, la permisividad, la ruptura de las normas, divorcios y otras situaciones que se puedan presentar que afectan el estado de ánimo y actitudes de los jóvenes.

La segunda son las instituciones educativas, donde son más frecuentes las variables que incitan al consumo de sustancias y algunos aspectos que influyen en su autoestima como el acoso escolar, el aislamiento y la burla.

La tercera es la sociedad, con el aumento en la depresión en los adolescentes, la falta de preocupación de los padres, la desinformación, ausencia y falta de comunicación, así como los contenidos expuestos en los medios de comunicación como las redes sociales y su uso indiscriminado y descontrolado que pueden inducir a los jóvenes al consumo.

La propuesta del Proyecto de Acuerdo consiste en crear un sistema de información tecnológico por medio de la cual se les brinde a los docentes, padres de familia y estudiantes de todas las instituciones educativas públicas del Distrito, información oportuna para el mayor conocimiento de esta problemática.

El sistema de información tecnológico debe contener ayudas didácticas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas y adolescentes haciendo énfasis en las drogas lícitas e ilícitas, sus efectos nocivos y los efectos negativos para la salud a corto, mediano y largo plazo. Creando en los jóvenes un pensamiento más crítico y autosuficiente para la toma de decisiones frente al no consumo de sustancias psicoactivas.

El sistema de información tecnológico debe ser versátil y de fácil acceso utilizando las TICS

como su principal herramienta de comunicación, convirtiéndose en instrumento de consulta para toda la comunidad educativa.

La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de promover y articular el sistema de información tecnológico, su adecuado uso e implementación en las instituciones educativas, realizando un constante seguimiento y actualización del sistema y los resultados de su implementación.

La Secretaria Distrital de Salud brindará información, asesoría y capacitación concreta a los padres de familia y docentes acerca del peligro para sus hijos en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas, sus efectos y daños irreversibles a corto, mediano y largo plazo.

3. Marco Jurídico

LEY 1098 DE 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Acuerdo 645 de 2016, Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"

LEY 1566 DE 2012, "Por La Cual Se Dictan Normas Para Garantizar La Atención Integral A Personas Que Consumen Sustancias Psicoactivas Y Se Crea El Premio Nacional "Entidad Comprometida Con La Prevención Del Consumo, Abuso Y Adicción A Sustancias" Psicoactivas".

LEY 30 DE 1986, Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

4. Competencia Del Concejo

De acuerdo a lo dispuesto en la Carta Política, El Estatuto Orgánicos el Distrito capital Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 8, "El Consejo es la suprema autoridad administrativa del Distrito Capital" y dentro de sus competencias se establecen en el artículo 12

- 1) Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito;

Artículo 66, del Acuerdo 348 de 2008, "Origen y Trámite de los Proyectos de Acuerdo" INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los consejos...".

5. Impacto Fiscal

La implementación del sistema de información tecnológico destinada a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los colegios públicos del Distrito Capital, estarán a cargo de la Secretaria de Educación del Distrito.

Atentamente,

H.C. ROJAS EMEL (COORDINADOR)

H.C. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ARMANDO

H.C. CARRILLO ROGER

H.C. ACEVEDO LEGUISAMÓN ÁLVARO

Original no firmado
H.C. ACOSTA ACOSTA JULIO CÉSAR

Original no firmado
H.C. ARGOTE MUÑOZ ÁLVARO JOSÉ

Original no firmado
H.C. ARIAS RUBIO EDWARD ANÍBAL

H.C. BALLÉN HERNÁNDEZ DAVID

Original no firmado
H.C. BASTIDAS UBATE DORA LUCÍA

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL”

Original no firmado
H.C. CAMELO LUZ MIREYA

H.C. CASTELLANOS ORJUELA JOSÉ DAVID

Original no firmado
H.C. CORREA MOJICA RICARDO ANDRÉS

Original no firmado
H.C. CUBIDES SALAZAR NELSON ENRIQUE

Original no firmado
H.C. DEVIA TORRES DIEGO FERNANDO

Original no firmado
H.C. DÍAZ MARTÍNEZ GLORIA ELSY

H.C. DURÁN SILVA JORGE

H.C. FLÓREZ ARCILA JUAN CARLOS

Original no firmado
H.C. FORERO MOLINA ANDRÉS EDUARDO

H.C. GARCÍA MAYA GERMÁN AUGUSTO
SOFÍA

H.C. GARZÓN CAICEDO ÁNGELA

Original no firmado

H.C. GONZÁLEZ GARCÍA ROLANDO ALBERTO H.C. GORDILLO SALINAS LUZ MARINA

Original no firmado

H.C. GRILLO CARRASCO JUAN FELIPE

H.C. HINESTROSA REY ROBERTO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DE
UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL”**

H.C. LÓPEZ SIERRA PEDRO JULIÁN

H.C. MARTÍNEZ MORENO HOSMAN YAITH

Original no firmado

H.C. MOLANO APONTE DIEGO ANDRÉS
FELIPE

H.C. MORRIS RINCÓN HOLLMAN

H.C. MOSQUERA MURCIA NELLY PATRICIA

H.C. NAME RAMÍREZ MARÍA CLARA

Original no firmado

H.C. NAVARRO PRADA XINIA ROCÍO

Original no firmado

H.C. NIEVES HERRERA SEGUNDO CELIO

H.C. PALACIOS MARTÍNEZ DANIEL ANDRÉS

H.C. RAMÍREZ ANTONIO MARCO FIDEL

Original no firmado

H.C. ROJAS MANTILLA MARÍA FERNANDA

H.C. RUBIO CORTÉS OLGA VICTORIA

Original no firmado

H.C. SANTIESTEBAN MILLÁN PEDRO JAVIER

H.C. SARMIENTO ARGUELLO MANUEL JOSÉ

Original no firmado

H.C. SILVA GÓMEZ VENUS ALBEIRO

H.C. TORRADO PACHECO RUBÉN DARÍO

H.C. TORRES CAMARGO JORGE EDUARDO

H.C. VARGAS SILVA MARÍA VICTORIA

H.C. VEGA BOBADILLA YERFER YESID

PROYECTO DE ACUERDO N° 536 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. Créese el Sistema de Información destinada a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los colegios públicos del Distrito Capital, en cabeza de la Secretaria de Educación del Distrito y en coordinación con las Secretarías de Salud y Seguridad.

ARTICULO 2. SISTEMA DE INFORMACIÓN. Entiéndase por sistema de información todas las acciones interinstitucionales articuladas para la prevención y/o disminución del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas distritales.

ARTICULO 3. COORDINACIÓN. La Secretaria Distrital de Salud en coordinación con las Secretarías de Educación y Seguridad, ofrecerán a los docentes y padres de familia capacitaciones para el manejo adecuado del sistema de información.

ARTICULO 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaria de Educación del Distrito realizará seguimiento y evaluación a la implementación del sistema de información tecnológico en todas las instituciones educativas públicas del Distrito y entregará un informe semestral de los resultados obtenidos.

ARTICULO 5. Los estudiantes de las instituciones educativas públicas del Distrito tendrán acceso a los contenidos del sistema de información tecnológico con el fin conceptualizar sus contenidos y retroalimentar la estrategia.

ARTICULO 6. La Secretaria de Educación del Distrito empoderará a los docentes usuarios del sistema de información tecnológico en las instituciones educativas públicas Distritales para que conjuntamente con los orientadores detecten casos de consumo de drogas y acudan a las instancias pertinentes.

ARTICULO 7. La Secretaria de Educación del Distrito coordinadamente con las Secretarías de Salud y Seguridad será la encargada de promover el día internacional contra el uso indebido y el tráfico de drogas, programado para el día 26 de junio de cada año.

ARTICULO 8. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 410 DE 2018**SEGUNDO DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DISTRITAL DEL CALZADO, EL CUERO, LA MARROQUINERÍA Y AFINES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 410 DE 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PROYECTO DE ACUERDO 410 DE 2018

“Por medio del cual se declara el 25 de octubre de cada año como el día distrital del calzado, el cuero, la marroquinería y afines y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto-Ley 1421 de 1993 en su artículo 12, numerales 1 Y 9.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese el 25 de octubre de cada año como el Día Distrital del Cuero, la Marroquinería y sus productos derivados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Institucionalícese la realización de una feria del Cuero, el calzado, la Marroquinería y los productos derivados en Bogotá D.C., en el lugar que se acuerde para ello, en la cuarta semana del mes de octubre de cada año en el marco de la celebración del Día Distrital del Cuero, la Marroquinería y sus productos derivados.

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Distrital promoverá la realización de ferias del Cuero, la Marroquinería y sus productos derivados, de manera progresiva en las localidades de la ciudad e invitar al sector privado.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico organizará y coordinará estos eventos de que trata el presente artículo con el apoyo de las entidades competentes.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 528 DE 2018**SEGUNDO DEBATE**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN LA CORPORACIÓN BURÓ DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 528 DE 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 528 DE 2018

“Por el cual se autoriza la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para que en representación del Distrito Capital, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, participe con voz y voto en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La participación que se autoriza mediante el presente Acuerdo, se realizará con observancia a los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2. Antes de realizar el aporte inicial requerido para hacer efectiva la participación de que trata el artículo anterior, el Distrito Capital verificará que la reforma a los estatutos de la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca derivada de la expedición del presente Acuerdo, incluya previsiones sobre las siguientes materias:

- a) Cambio de denominación de la Corporación, con el fin de garantizar que el objeto y actividades que realice esta entidad, tengan impacto directo dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Capital.
- b) Los objetivos y actividades a cargo de la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, serán conexos con la misionalidad, objetivos y funciones básicas de las entidades públicas distritales que participen como miembros de los órganos de administración, en representación del Distrito Capital.

c) Régimen de los aportes a cargo de los miembros, incluyendo los criterios para su estimación, actualización anual, forma de pago y destinación, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales para el caso del Distrito Capital y demás entidades de naturaleza pública participantes.

d) Estructura de gobierno corporativo, integración de los órganos de dirección y administración, y disposiciones relativas a los derechos del Distrito Capital derivados de su calidad de miembro patrocinador, o la figura que para el efecto le sea aplicable.

En cualquier caso, el Distrito Capital tendrá voz y voto en la Asamblea General que represente al menos el 35% de la capacidad deliberativa y decisoria al interior de dicho órgano. Igualmente, en la Junta Directiva de la Corporación, el Distrito Capital tendrá como mínimo el mismo número de miembros principales y suplentes que la Cámara de Comercio de Bogotá, con equivalentes derechos en el gobierno corporativo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico será la entidad encargada de verificar la debida modificación a los estatutos de la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, conforme a las previsiones definidas en el presente artículo.

Una vez se cuente con la respectiva verificación, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá realizar el correspondiente giro de los recursos requeridos para hacer efectiva la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital, conforme al principio de autonomía presupuestal y de acuerdo a la disponibilidad de ingresos, dispondrá lo pertinente para la inclusión en los respectivos proyectos de presupuesto de los recursos requeridos para financiar el aporte del Distrito Capital a la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 4. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los primeros cinco días del mes de octubre de cada año, presentará un informe al Concejo de Bogotá que dé cuenta de los resultados derivados de la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, y su contribución al cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas e indicadores del Plan Distrital de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 5. Los aportes del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, estarán sujetos al control fiscal ejercido por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6. El Concejo de Bogotá D.C., en el marco de sus funciones, ejercerá el respectivo control político sobre la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

